

Documento nacional de identidad	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
34.986.192	Negreira Álvarez, Susana María	Falta materia primer examen.
13.059.087	Neila García, Francisco	Falta materia primer examen.
31.661.240	Ortega Cuenca, Juan Enrique	Falta materia primer examen.
8.663.208	Padial Mera, José	Error forma de acceso.
38.126.185	Pérez Collellmir, Delia	Falta materia primer examen.
17.986.031	Pinies Bernad, Pedro	Falta Cuerpo al que pertenece.
30.451.785	Pino Corredera, Juan de Dios del	Falta forma de acceso.
14.925.927	Pórtoles Nieto, Eduardo	Falta materia primer examen.
6.990.942	Rea Moreno, Pablo Manuel	Falta el documento nacional de identidad.
51.345.103	Regueiro Angui, Ignacio	Falta el documento nacional de identidad.
9.376.685	Revilla Pichel, Luis	Falta materia primer examen.
2.894.178	Rincón García, María Mayola del	Falta el documento nacional de identidad.
42.066.153	Rodríguez Ariza, José Miguel	Falta el documento nacional de identidad.
7.824.583	Rodríguez Jiménez, José Luis	Falta Cuerpo al que pertenece.
78.404.014	Rojas Díaz, Mónica Isabel	Falta el documento nacional de identidad.
12.363.021	Sahagún Blanco, Clara Eugenia	Falta Cuerpo al que pertenece.
172.596	Salgado Gómez, Rafael	Falta materia primer examen.
52.985.965	Sánchez Eguinda, Alberto	Falta materia primer examen.
31.259.436	Sánchez Villarejo, José Antonio	Falta forma de acceso.
2.519.409	Santiago García, Julián de	Error forma de acceso.
51.887.396	Sanz Martínez-Hidalgo, Jesús Antonio	Error forma de acceso.
45.436.815	Soto Pérez, Pilar Nieves	Falta materia primer examen.
43.751.052	Tadeo Díaz, Luis Javier	Falta forma de acceso.
9.723.004	Torre Alonso, Fernando de la	Falta el documento nacional de identidad.
50.797.947	Trigo López, María Antonia	Falta el documento nacional de identidad.
35.092.771	Vara Blanco, Pilar	Falta materia primer examen.
1.372.664	Vázquez Torres, Germán Emilio	Error forma de acceso.
2.619.929	Vicente Benito, Fernando de	Falta materia primer examen.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**16675** ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 159/1996, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 3) por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1996, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), de redistribución de competencias en materia de personal y en la Orden de 16 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina (códigos 0919 y 0920, respectivamente), con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 550 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre de las cuales 480 son para la Escala Masculina y 70 para la Escala Femenina.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 336 para la Escala Masculina y 49 para la Escala Femenina.

A su vez, el número total de vacantes del turno de promoción interna para la Escala Masculina asciende a 144 y para la Escala Femenina asciende a 21 plazas.

1.1.2 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en ambas Escalas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un período de prácticas, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.2 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de octubre, debiendo terminar la primera parte del proceso selectivo antes del 15 de diciembre de 1996.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante. El inicio de la 2.ª fase del proceso selectivo, se realizará inmediatamente después de concluir la fase de oposición, con una duración máxima de doce meses.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el período de prácticas que se determina en el anexo I.

Quienes no pudieran realizar el período de prácticas por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Quienes no superasen el período de prácticas perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, conforme al cuadro de exclusiones consignado en anexo V.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo «D», tener una antigüedad de, al menos, dos años el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en caso de trabajo o funciones de amparo de la Ley 70/1978, a las de los Cuerpos o Escalas del grupo D serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales, que posean la nacionalidad española, y la titulación exigida en la convocatoria en los términos establecidos en el Real Decreto 182/1993 de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23).

2.4 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. En el punto 1 de la instancia referente al Cuerpo o Escala deberá consignarse el Código número 0919 para la Escala Masculina y el Código número 0920 para la Escala Femenina.

Aquellos aspirantes que por motivo de residencia u otro de interés, deseen realizar las pruebas de acceso en Santa Cruz de Tenerife, podrán hacerlo cumplimentando la casilla número 6 de la solicitud.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en la Oficina del Registro de la Dirección General de Ins-

tituciones Penitenciarias, calle de Alcalá, 38-40, 28014 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán a la autoridad convocante.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-50919-H para los aspirantes de la Escala Masculina, y cuenta corriente número 30-50920-G para las aspirantes de la Escala Femenina, del Banco Exterior, sin perjuicio del importe que, en su caso, determine la entidad bancaria por gastos de tramitación.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos. En el supuesto de que el ingreso se haya realizado en una oficina del Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de esa entidad que justifique el referido pago. La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Grupo Banco Exterior supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante aprobará resolución en el plazo máximo de un mes declarando dicha lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio del Interior, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión cuando proceda.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que no hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

## 5. Tribunales

5.1 Los Tribunales examinadores de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 El Presidente del Tribunal nombrado para la escala masculina, ejercerá funciones de coordinación en orden a un mejor desarrollo de las pruebas.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando con

curran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, con la asistencia de Presidentes y Secretarios, y de la mitad, al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Igualmente, los Tribunales adoptarán cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de los ejercicios, que a solicitud de los participantes, hayan de realizarse en Santa Cruz de Tenerife.

5.6 A partir de su constitución, los Tribunales celebrarán sus sesiones con asistencia de Presidente y Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Sus actuaciones se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

5.9 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa autorización por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, 38-40, planta segunda, 28014 Madrid, teléfono (91) 335 48 12.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas o fase de oposición

un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 1996, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 21 de febrero de 1996.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuviesen conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigido por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal número 1 Coordinador hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, correspondientes a ambas Escalas y tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal número 1 Coordinador, enviará copia certificada de las listas de aprobados a la autoridad convocante, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, 38-40, 28014 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones

públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, actuando de igual modo el personal interino y laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. La autoridad convocante procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición con indicación del Centro en que cada uno de ellos realizará el periodo de prácticas, determinando, al propio tiempo, la fecha de inicio del referido periodo.

No obstante lo anterior, la autoridad citada en el párrafo anterior en el transcurso del periodo de prácticas podrá disponer la incorporación de los funcionarios a Centros Penitenciarios distintos al inicialmente señalado en orden a una mejor capacitación profesional de los mismos.

8.5. Finalizado el proceso selectivo en su totalidad quienes lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, una vez elegido destino conforme al criterio señalado en la base 1.5 de la convocatoria, serán nombrados, a propuesta de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1996), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmos. Sres. Presidentes de los Tribunales.

## ANEXO I

### Proceso de selección y valoración

#### 1. Proceso de selección

El proceso de selección para los aspirantes de ambos turnos y Escalas constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Periodo de prácticas.

Fase de oposición: La fase de oposición constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter eliminatorio, así como una prueba de aptitud médica, igualmente eliminatoria.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario destinado a determinar la adecuación e idoneidad de los candidatos al puesto de trabajo a desempeñar. La duración de esta prueba será de noventa minutos como máximo.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes:

La primera consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 150 preguntas de respuesta alternativa, que versará sobre el contenido completo del programa. La duración del mismo será de noventa minutos.

La segunda parte consistirá en resolver por escrito cinco supuestos de carácter práctico, sobre los cuales, el opositor deberá contestar a seis preguntas, por cada uno de ellos con cuatro respuestas alternativas, y que versarán sobre el contenido completo del programa. La duración máxima será de setenta y cinco minutos.

Prueba de aptitud médica:

Estará dirigida a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión médica que se detallan en el anexo V de esta convocatoria.

Las pruebas médicas establecidas se realizarán bajo la supervisión del personal facultativo de la Administración del Estado que la autoridad convocante designe y se realizarán en las dependencias sanitarias que se indiquen con la publicación de los resultados del segundo ejercicio.

La prueba de aptitud médica se realizará en cuantas sesiones sean precisas.

Periodo de prácticas: El periodo de prácticas organizado por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de doce, y se realizará en Establecimientos Penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, todo ello con independencia de que durante este periodo puedan organizarse cursos formativos en lugares diferentes al Centro de destino.

Las prácticas comprenderán tanto el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias como la formación teórico-práctica. La Subdirección General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias facilitará el material didáctico necesario sobre los temas fijados en el programa de formación.

Aquellos aspirantes que, habiendo superado la primera fase del proceso selectivo, viniesen prestando servicio en los Centros Penitenciarios como funcionarios de empleo interino, podrán a criterio de la Administración, seguir desempeñando su servicio durante el periodo de prácticas en el mismo Centro Penitenciario de procedencia hasta su nombramiento como funcionarios de carrera. Asimismo, quedarán eximidos de aquellas materias y pruebas que establezca la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, aquellos cuyos conocimientos se consideren suficientemente acreditados por el anterior desempeño del puesto como funcionarios de empleo interino.

## 2. Valoración

Fase de oposición: Los ejercicios se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se calificará de «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para acceder al segundo ejercicio.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos. Distribuidos de la siguiente forma:

- Primera parte: máximo 10.
- Segunda parte: máximo 10.

La puntuación mínima para superar este segundo ejercicio, será de 10 puntos, debiendo acreditar un mínimo de cinco puntos tanto en la primera como en la segunda parte del ejercicio.

Los Tribunales no estarán obligados a corregir la segunda parte de este primer ejercicio a aquellos aspirantes que no hubieran obtenido los cinco puntos exigidos en la primera parte, por ser esta la puntuación mínima.

**Prueba de aptitud médica:** Será calificado de «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder superar esta prueba y la primera fase del proceso selectivo.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la puntuación total obtenida en el segundo ejercicio.

Los Tribunales no podrán aprobar en este segundo ejercicio un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la primera parte del segundo ejercicio. Si persistiera el empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del segundo ejercicio.

**Período de prácticas:** La calificación del período de prácticas otorgada por la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, será de «apto» o «no apto».

Para ser calificado como «apto» será preciso obtener una puntuación de, al menos, cinco puntos, sobre un máximo de diez, en todas las materias objeto de evaluación y contenidas en el material didáctico facilitado a los aspirantes por la Subdirección General de Personal, así como no ser objeto de informe final desfavorable, debidamente razonado y como tal asumido por parte del citado Centro Directivo, del Director del Establecimiento Penitenciario de destino.

La Subdirección General de Personal determinará el carácter fundamental o complementario de las distintas materias. Las primeras serán objeto de calificación independiente. Las materias complementarias podrán ser objeto de una calificación conjunta.

Para tener derecho a la realización de las diferentes pruebas de calificación, los alumnos deberán haber realizado al menos el 75 por 100 de las jornadas del período de prácticas, cualesquiera que fueran las causas que motivaron o justificaron la posible inasistencia.

## ANEXO II

### Primera parte

#### Organización del Estado y Administración Pública

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

2. La organización territorial del Estado: La ordenación del territorio del Estado en la Constitución actual. Instituciones Fundamentales de las Comunidades Autónomas: La Asamblea; el Presidente y Consejo de Gobierno; el Tribunal Superior de Justicia. Distintos tipos de Comunidades Autónomas. Competencias de las mismas en materia penitenciaria.

3. El Gobierno: El Consejo de Ministros, el Presidente del Gobierno, los Ministros, otros miembros. La Administración periférica del Estado: Los Delegados de Gobierno, breve referencia a sus competencias.

4. La institución del Defensor del Pueblo y su naturaleza. Nombramiento y estatus. Competencias.

5. El Poder Judicial: Actuaciones judiciales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. Atribución de competencias a Jueces y Fiscales de Vigilancia.

6. Estructura orgánica del Ministerio de Interior. La Dirección General de Instituciones Penitenciarias: Organización y competencias.

7. El personal de Instituciones Penitenciarias: Los diferentes Cuerpos de Instituciones Penitenciarias. Personal en régimen de derecho laboral.

8. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Ley de incompatibilidades.

9. El Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

10. El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

11. El Régimen disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado: Faltas, sanciones y ejecución de las mismas. Prescripción y cancelación.

12. Retribuciones de los Funcionarios Públicos. Retribuciones básicas y complementarias. Nóminas: altas, bajas y su justificación.

### Segunda parte

#### Derecho Penal

1. Derecho Penal. Concepto, contenido y fuentes. El poder punitivo del Estado. Concepto y límites. Las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal.

2. El Código Penal español vigente. Breve referencia a su estructura y contenido. La Ley Penal en el tiempo y en el espacio. Reglas de interpretación de la Ley Penal.

3. Delitos y faltas: concepto y clases. Grados de ejecución. Formas de aparición del delito. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

4. De las personas criminalmente responsables de los delitos y faltas. Las penas: concepto y fines. Sus clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y su desarrollo histórico.

5. De las formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad.

Las medidas de seguridad: Clases. Aplicación de las mismas. Extinción de la responsabilidad criminal.

6. El homicidio: concepto y formas. Lesiones. Delitos contra la libertad: La detención ilegal y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

7. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el honor: calumnia e injuria.

8. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: Hurtos. Robos. La extorsión. Las defraudaciones. Los daños. Receptación.

9. Delitos contra la seguridad colectiva: Estragos. Delitos contra la salud pública: cultivo, elaboración, tráfico de sustancias estupefacientes.

10. Las falsedades: falsificación de documentos públicos y oficiales. La usurpación de funciones públicas.

11. Delitos contra la Administración Pública: La prevaricación. El abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos. De la desobediencia y denegación de auxilio.

12. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Del cohecho. Tráfico de influencias. La malversación. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

13. Delitos contra la Administración de Justicia. Especial referencia al quebrantamiento de condena.

14. Delitos contra las Instituciones del Estado y la división de poderes. Especial referencia a la usurpación de atribuciones. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentado. Resistencia. Desobediencia.

15. La jurisdicción penal. El proceso penal: concepto, objeto y tipos. Las partes en el proceso penal. Los actos procesales con especial referencia a las medidas cautelares que suponen privación de libertad y a las resoluciones judiciales.

16. El denominado procedimiento ordinario: principios fundamentales, ámbito de aplicación y fases. El procedimiento abreviado. Especial referencia al procedimiento hábeas corpus.

17. Teoría general de los recursos. Los recursos de reforma y apelación, súplica, queja, casación, revisión y amparo.

#### Derecho penitenciario

1. El Derecho penitenciario: Concepto, contenido y fuentes. Breve referencia a la evolución histórica de la legislación penitenciaria en España. La normativa penitenciaria vigente. Las líneas generales de la ejecución en nuestro ordenamiento fijadas por el artículo 25.2 de la Constitución.

2. La relación Jurídico-Penitenciaria: Naturaleza y fundamento. Derechos de los internos: Clases y límites, sistema de protección y régimen de garantías. Deberes de los internos.

3. Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Asistencia sanitaria. Higiene y alimentación. La asistencia religiosa. La Acción Social Penitenciaria.

4. El régimen penitenciario I: Concepto y principios inspiradores. Normas generales en la organización de un centro penitenciario: El ingreso. Las relaciones con el exterior, comunicaciones y visitas. La participación de los internos en las actividades. La información, quejas, recursos. Las conducciones y traslados en sus diferentes modalidades.

5. El régimen penitenciario II: La seguridad en los establecimientos penitenciarios. La seguridad exterior: Competencia y fines. La seguridad interior: principios generales, medidas preventivas y medidas de control. Los medios coercitivos y su aplicación.

6. El régimen en los establecimientos penitenciarios: Clasificación de los distintos tipos de establecimientos y sus características. El régimen Ordinario: principios generales y características. El régimen de preventivos.

7. El régimen cerrado: Criterios de aplicación y características. Modalidades.

8. El régimen abierto: Objetos y criterios de aplicación. Clases de Establecimientos donde se puede aplicar este tipo de régimen y características de cada uno.

9. El tratamiento penitenciario: Concepto, fines y principios inspiradores. La observación del interno: el papel de los funcionarios de los servicios de vigilancia y seguridad interior. La clasificación en grados. El tratamiento y el principio de individualización científica. La central de observación.

10. El tratamiento penitenciario: Elementos y programas, tratamiento. La formación, la cultura y el deporte como elementos de los diferentes programas de tratamiento. La necesaria colaboración régimen-tratamiento para la ejecución de los programas.

11. La relación laboral en el medio penitenciario: Características. Distinción de los distintos tipos de trabajo en el medio penitenciario. Extinción y suspensión de la relación laboral. Breve referencia al organismo autónomo «Trabajos y Prestaciones Penitenciarias».

12. Los permisos de salida: Naturaleza de los mismos. Clases, duración y requisitos. Procedimiento para su concesión.

13. Libertad y excarcelación en sus distintas formas. El procedimiento de expulsión. La libertad condicional: Requisitos para su concesión y revocación. Mecanismos de control de esta situación. Los beneficios penitenciarios y sus clases.

14. Otras formas especiales de ejecución de las penas: Los diferentes modos de internamiento, características y criterios para su asignación. El cumplimiento de las penas de arresto de fin de semana. El trabajo en beneficio de la comunidad.

15. El régimen disciplinario: Principios generales y ámbito de aplicación. Clasificación de las faltas y determinación de las sanciones. Procedimiento sancionador para cada tipo de falta. Ejecutoriedad. Prescripción y cancelación. Las recompensas.

16. El control de la actividad penitenciaria por el Juez de Vigilancia: Normativa vigente. Funciones. Cuestiones procesales. Los recursos contra sus resoluciones.

17. La regulación supranacional en materia penitenciaria: Convenios, Tratados, Pactos, declaraciones y recomendaciones. Especial referencia a los acuerdos sobre traslados de personas condenadas. Organismos de vigilancia y control. Especial consideración de la labor de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa.

18. El modelo organizativo penitenciario: Estructura y Régimen jurídico. Órganos colegiados: Composición y funciones de cada uno.

19. Órganos unipersonales: Director, Subdirectores, Administrador, Jefes de Servicio. Atribuciones y horarios.

20. Funciones atribuidas al personal al servicio de la Administración Penitenciaria. Especial referencia a las asignadas al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias en las distintas Unidades de Servicio.

21. El régimen administrativo de los establecimientos penitenciarios I: La oficina de régimen: Organización de la misma. El expediente personal del interno: Estructura, documentos, y los diferentes trámites administrativos. Sentencias y liquidación de condena: Cálculos y fechas de cumplimiento.

22. El régimen administrativo de los establecimientos penitenciarios II: La oficina de identificación. Obtención y clasificación de los dactilogramas.

23. El régimen administrativo de los establecimientos penitenciarios III: Funcionamiento administrativo de la Oficina de Servicio Interior. Redacción de partes disciplinarios, de recuento y otros. Realización de trámites relativos a las unidades de servicios de: Acceso, rastrillo, comunicaciones y visitas, ingresos y salidas, recepción y salida de paquetes y encargos.

24. Oficinas de Dirección: Funciones. Oficinas del Equipo Técnico: fichas y protocolos.

25. El régimen económico de los establecimientos penitenciarios I: Principios generales y régimen patrimonial. Las formas de gestión de los servicios de economatos, alimentación y vestuario.

26. El régimen económico de los establecimientos penitenciarios II: el peculio de los internos: formas de gestión. Las pertenencias de los internos: Administración y custodia.

### ANEXO III

#### Tribunal Escala Masculina

Titular:

Presidente: Don Mariano Sánchez-Ortiz Rodríguez, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocales: Don José Vidal Estévez, Cuerpo Técnico Instituciones Penitenciarias; don Jesús Núñez Peña, Cuerpo Técnico Instituciones Penitenciarias; don Jesús de Pablos Pérez, Cuerpo Especial Masculino Instituciones Penitenciarias; don Antonio Jabonero Alcón, Cuerpo Especial Masculino Instituciones Penitenciarias, y don Agustín Álvarez Farto, Cuerpo Ayudantes Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don Emilio Carnicer Labrador, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Suplente:

Presidenta: Doña Asunción Muriel Alonso, Cuerpo Técnico Instituciones Penitenciarias.

Vocales: Don Jose Antonio García Marijuán, Cuerpo Técnico Instituciones Penitenciarias; don Matías Muñoz Gajate, Cuerpo Especial Masculino Instituciones Penitenciarias; don José Félix Gil Vicente, Cuerpo de Ayudantes Instituciones Penitenciarias; don Javier Ramírez Tomé, Cuerpo Ayudantes Instituciones Penitenciarias, y don José Miguel Gómez Elósegui, Cuerpo Especial Instituciones Penitenciarias.

Secretaria: Doña Mercedes Velasco Solar, Cuerpo Especial Femenino Instituciones Penitenciarias.

#### Tribunal Escala Femenina

Titular:

Presidente: Don Jesús Calvo García, Cuerpo Técnico Instituciones Penitenciarias.

Vocales: Don Abel Téllez Aguilera, Cuerpo Técnico Instituciones Penitenciarias; don Ana Pina Crespo, Cuerpo Técnico Instituciones Penitenciarias; don Pedro Martín Moreno, Cuerpo Especial Masculino Instituciones Penitenciarias; don José Luis Valverde Rodríguez, Cuerpo Ayudantes Instituciones Penitenciarias, y don Alfredo Valdés Esteban, Cuerpo Especial Masculino Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don José Antonio Macías Guardo, Cuerpo Especial Masculino Instituciones Penitenciarias.

Suplente:

Presidenta: Doña Mercedes Belaustegui Alonso, Cuerpo Técnico Instituciones Penitenciarias.

Vocales: Don Javier Herranz Herranz, Cuerpo Especial Masculino Instituciones Penitenciarias; don Ana María Fernández Navarro, Cuerpo Técnico Instituciones Penitenciarias; don José Manuel Lechado Sáez, Cuerpo Ayudantes Instituciones Penitenciarias; don José Antonio García Ros, Cuerpo Especial Masculino Instituciones Penitenciarias, y don José Carlos Martín Martín, Cuerpo Ayudantes Instituciones Penitenciarias.

Secretaria: Doña María Rosa Bretón Bernal, Cuerpo Ayudantes Instituciones Penitenciarias.

## ANEXO IV

Don .....  
 con domicilio en .....  
 y documento nacional de identidad número .....  
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado  
 funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Peniten-  
 ciarias, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las  
 Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el  
 ejercicio de funciones públicas.

En ..... a .... de ..... de 1996

## ANEXO V

## Cuadro de exclusiones médicas

## Ojo y visión:

Agudeza visual: Serán excluidos los aspirantes cuya agudeza  
 visual binocular, sin corrección, sea inferior a 0,5; o el ojo de  
 menor agudeza visual sin corrección, sea inferior a 0,2; o la agudeza  
 visual binocular con corrección, sea inferior a 0,8. Disminución  
 binocular del campo visual superior a 25 grados. Así como cual-  
 quier patología ocular que impida o limite a juicio del Tribunal,  
 el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes de  
 Instituciones Penitenciarias.

## Audición:

Sordera completa de ambos oídos, o incompleta permanente,  
 que produzca una disminución de agudeza auditiva por encima  
 de los 35 decibelios en el oído de menor agudeza auditiva, en  
 la zona tonal media.

## Aparato cardiovascular:

Patología cardiovascular y alteraciones del ritmo y/o la con-  
 ducción cardíaca que impidan o limiten a juicio del Tribunal el  
 desempeño de las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes.

## Aparato respiratorio:

Aquellas patologías que conlleven una disminución por debajo  
 del 85 por 100 de la capacidad vital obtenida por espirometría.

## Sistema endocrino:

Obesidad o delgadez calificadas de intensas respecto a la talla  
 ideal.

## Diabetes.

## Aparato locomotor:

Alteraciones que limiten o dificulten, a juicio del Tribunal, las  
 tareas propias del Cuerpo de Ayudantes.

## Sistema nervioso:

## Epilepsia

Temblores crónicos de cualquier etiología.

## Alteraciones mentales:

Patologías psiquiátricas que limiten, dificulten a juicio del Tri-  
 bunal, el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de Ayu-  
 dantes.

## Piel:

## Cicatrices invalidantes.

Dermatosis generalizadas.

## Otros procesos patológicos:

Consumo de alcohol en grado de abuso que produzca altera-  
 ciones detectables en análisis sanguíneos GGT y VCM, por enci-  
 ma de sus valores normales.

Consumo de tóxicos (opiáceos, cannabis, cocaína, barbitúricos,  
 psicodislépticos, estimulantes, derivados de los anteriores y otros),  
 que sean detectables (ellos o sus metabólicos), en el momento  
 del reconocimiento mediante analítica.

Enfermedades transmisibles en actividad, hemopatías graves,  
 malformaciones congénitas y otras patologías, de cualquier apa-  
 rato o sistema, que limiten, o dificulten a juicio del Tribunal el  
 desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**16676** ORDEN de 24 de junio de 1996 por la que se nombra  
 a doña María Inmaculada Pañeda Fernández funcio-  
 naria en prácticas del Cuerpo de Maestros.

Estimado recurso ordinario interpuesto por doña María Inma-  
 culada Pañeda Fernández, contra la valoración en fase de concurso  
 correspondiente al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo  
 de Maestros convocado por Orden de 3 de mayo de 1995 («Boletín  
 Oficial del Estado» del 5), en su cumplimiento y de conformidad  
 con lo dispuesto en el número 60 de la base X de la Orden de  
 convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Asignar a doña María Inmaculada Pañeda Fernández,  
 participante en el referido concurso-oposición por la Comunidad  
 Autónoma de Asturias, en la especialidad de Filología, Lengua  
 Castellana e Inglés, una puntuación de 5,7925.

Segundo.—Nombrar a la interesada funcionaria en prácticas del  
 Cuerpo de Maestros, asignándole el número 0936575246S0597  
 de Registro de Personal y adscribiéndola a la Dirección Provincial  
 de Asturias, para la realización de la fase en prácticas.

Tercero.—A la aspirante seleccionada que por la presente Orden  
 es nombrada funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros,  
 le será de aplicación la Resolución de 28 de septiembre de 1995  
 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre) por la que se regulan  
 las prácticas y se determina la composición de las comisiones  
 calificadoras del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo  
 de Maestros convocado por Orden de 3 de mayo de 1995.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso  
 contencioso-administrativo en el plazo y forma establecida en la  
 Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pre-  
 via comunicación de su interposición a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 2 de marzo  
 de 1988), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen  
 González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

**16677** RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1996, de la Sub-  
 secretaria, por la que se nombran funcionarios en  
 prácticas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Biblio-  
 otecarios y Arqueólogos (Sección Archivos).

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo  
 de 1996 la relación de aspirantes aprobados en las pruebas selec-  
 tivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Biblio-  
 otecarios y Arqueólogos (Sección Archivos), convocadas por Orden  
 de 10 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del  
 27) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las  
 bases de la convocatoria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el ar-  
 tículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el  
 que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal  
 al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión  
 de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios  
 Civiles de la Administración General del Estado, resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Facul-  
 tativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Archi-  
 vos), a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo  
 a esta Resolución, por orden de puntuación obtenida en la fase  
 de oposición.

Segundo.—El régimen de los funcionarios nombrados será el  
 establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prác-  
 ticas, que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde  
 su efectiva incorporación al curso selectivo.